

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Por recibido el correo electrónico de las 10:12 horas del 15/6/2021 procedente del Departamento de Gestión de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal, mediante el cual remite memorando de esa misma fecha con referencia DGIE-IML-108-2021, suscrito por el Director General del Instituto de Medicina Legal e información en documento digital en formato Excel de nombre REF. UAIP/281/532/2021(2), la cual contiene datos estadísticos.

***Considerando:***

**I. 1.** El 27/5/2021 la peticionaria de la solicitud de información 281-2021 solicitó vía electrónica:

“Estadísticas diarias de homicidios y feminicidios ocurridos en el país durante abril del 2021, detallando municipio y departamento donde ocurrió el hecho, género de la víctima, edad y tipo de arma utilizada”.

**2.** El 31/5/2021 mediante resolución con referencia UAIP/281/RAdm/710/2021(2), se admitió la solicitud de acceso, se requirió la información al Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio de memorando con referencia UAIP/281/532/2021(2) y se estableció que la fecha de respuesta sería el 10/6/2021.

**3.** El 8/6/2021 esta Unidad recibió el correo electrónico a las 15:32 horas, procedente del Departamento de Gestión de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, mediante el cual remiten memorando con referencia DGIE-IML-0104-2021, suscrito por el Jefe del Departamento antes mencionado.

En el comunicado antes relacionado el Jefe expuso:

“... En relación a su solicitud en memo Ref. UAIP/281/532/2021(2), atentamente le solicitamos prórroga para la entrega de dicha información, ya que es extensa y a la fecha se está recopilando la información...”.

**4.** Por consiguiente, se emitió resolución con referencia UAIP/281/RPrórroga/761/2021(2) del 10/6/2021, por medio de la cual se concedió la prórroga solicitada. Lo anterior se hizo del conocimiento al Director del Instituto de

Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, mediante MEMO-Prórroga/UAIP/281/564/2021(2) y se estableció que debía enviarse la información a esta Unidad, a más tardar el **18/6/2021**.

**II.** En virtud de lo anterior y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la solicitante la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* a la señora XXXXX la información mencionada al inicio de la presente resolución.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.